

**CT-VT/A-38-2020 derivado del diverso
UT-A/0116/2020**

**INSTANCIA VINCULADA: DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **uno de abril de dos mil veinte**.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitudes de información.

a) El diecisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000056820, requiriendo:

“INFORMACIÓN RESPECTO A LA PLAZA QUE OCUPA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 70, Fracción X Plazas (base y confianza)

QUÉ SERVIDOR PÚBLICO OCUPA LA PLAZA DE PERSONAL OPERATIVO QUE TIENE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LA SCJN.

CUÁL ES EL CRITERIO POR EL CUAL LA SCJN LE OTORGA UNA PLAZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LA ANTIGÜEDAD DE QUIÉN OCUPA LA PLAZA DE PERSONAL OPERATIVO QUE TIENE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LA SCJN.”

b) Asimismo, mediante comunicado electrónico de dieciocho de febrero del año en curso, dirigido a la cuenta de correo institucional scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx, se formuló una diversa solicitud en el

mismo sentido que la precisada en el inciso anterior, la cual fue incorporada el día siguiente a la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000058720.

SEGUNDO. Acuerdos de admisión y acumulación de las solicitudes. Por acuerdos de dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil veinte, una vez analizada la naturaleza y contenido de las solicitudes, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); así como los numerales 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 7, del *“Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”* (Lineamientos Temporales), el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), tuvo por admitidas las solicitudes previamente referidas y las declaró procedentes.

Asimismo, en el primero de los proveídos en comentario se ordenó abrir el expediente UT-A/0116/2020¹ con la solicitud registrada bajo el número de folio 0330000056820 y, en auto de diecinueve de febrero del presente año la Unidad General ordenó que se acumulara a dicho expediente la solicitud recibida vía correo electrónico identificada con el número folio 0330000058720²; ello al advertir que previamente se recibió una petición formulada en los mismos términos, la cual se encontraba en trámite.

TERCERO. Requerimiento de la información. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0636/2020, de diecinueve de febrero del presente año, la Unidad General hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos

¹ Expediente UT-A/0116/2020. Foja 4 y vuelta.

² *Ibidem*. Foja 11 y vuelta.

Humanos que el diecisiete del mismo mes y año recibió la solicitud de información identificada con el folio 0330000056820, por lo que le requirió para que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información solicitada³.

CUARTO. Solicitud de prórroga por la instancia vinculada. En oficio DGRH/SGADP/DRL/239/2020 de veintiséis de febrero del presente año, la Dirección General de Recursos Humanos solicitó le fuera autorizada una prórroga de diez días hábiles, a fin de estar en aptitud de pronunciarse sobre la existencia de la información y la posible disponibilidad en la modalidad requerida⁴,

En respuesta a lo anterior, mediante oficio UGTSI/TAIPDP/0827/2020 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, el titular de la Unidad General hizo del conocimiento del área vinculada que, el plazo de respuesta ordinario permite emprender gestiones adicionales, por lo que, se le solicitó remitir la respuesta y enviar la información requerida en el folio 0330000058720 y su acumulada 0330000058720 a más tardar el once de marzo de 2020⁵.

QUINTO. Ampliación del Plazo. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0981/2020 de diez de marzo del presente año, la Unidad General pidió la ampliación del plazo de respuesta, misma que fue aprobada por este Comité de Transparencia en la Quinta Sesión Pública Ordinaria de dos mil veinte⁶, y notificada al solicitante el doce de marzo del mismo año⁷.

SEXTO. Informe de la instancia vinculada. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/300/2020 de once de marzo del presente año, la

³ Ibídem. Foja 12 y vuelta.

⁴ Ibídem. Foja 13 y vuelta.

⁵ Ibídem. Foja 14 y vuelta.

⁶ Ibídem. Foja 15.

⁷ Ibídem. Fojas 21 y 22.

Dirección General de Recursos Materiales emitió respuesta respecto de las solicitudes de información⁸.

SÉPTIMO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPD/1077/2020, de diecisiete de marzo del año en curso⁹, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Acuerdo de turno. Mediante proveído de dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Titular de la Unidad General Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución condigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27, de los *Lineamientos Temporales*¹⁰.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

⁸ *Ibidem*. Foja 23.

⁹ Expediente CT-VT/A-38-2020, Fojas 1 y 2. La numeración es añadida.

¹⁰ *Ibidem*. Foja 3 y vuelta. La numeración es añadida.

SEGUNDO. Análisis. Las solicitudes materia de la presente determinación se refieren a lo siguiente:

- a) *“Plaza que ocupa el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 70, fracción X Plazas (base y confianza)”*;
- b) Qué servidor público ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN);
- c) Cuál es el criterio por el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación le otorgó una plaza al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; y,
- d) La antigüedad de quién ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos en su carácter de área vinculada proporcionó la siguiente información:

“... Con relación al planteamiento primero, relativo a que (sic) servidor público ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de ese Alto Tribunal, hago de su conocimiento que la ocupa Salvador Neri Torres.

Por lo que respecta al requerimiento dos, relativo en saber cuál fue el criterio por el que este Alto Tribunal otorgó una plaza al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación se informa que, mediante acuerdo plenario número 4/2005, se resolvió la ‘Estructura y las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación’.

Finalmente, el planteamiento tercero, consistente en la antigüedad de quién ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa que es de 5 años, un mes, 15 días al día veintiuno de febrero de 2020.”

A partir de lo anterior, se estiman atendidas las solicitudes materia de la presente determinación en lo que concierne a las peticiones previamente reseñadas en los incisos b), c) y d), con respecto a las cuales el área vinculada proporciono la información que se detalla a continuación:

Solicitud	Información proporcionada
<i>b) Qué servidor público ocupa la plaza de personal operativo que tiene el sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).</i>	El servidor público que ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de ese Alto Tribunal es <u>Salvador Neri Torres</u> .
<i>c)Cuál es el criterio por el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación le otorgó una plaza al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.</i>	Por lo que respecta a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acuerdo plenario número 4/2005, se resolvió la 'Estructura y las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación'.
<i>d) La antigüedad de quién ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</i>	La antigüedad de quien ocupa la plaza de personal operativo que tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es de 5 años, un mes y 15 días al veintiuno de febrero de 2020.

En otro aspecto, por lo que hace a la petición previamente reseñada en el inciso **a)** de esta resolución, si bien es cierto que, el área vinculada no hizo pronunciamiento al respecto en el oficio de respuesta identificado con el número DGRH/SGADP/DRL/300/2020, también lo es que, con base en el principio de máxima publicidad, este comité infiere que el peticionario solicita conocer la si el servidor público que ocupa la plaza de personal operativo que

tiene el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación dentro de este Alto Tribunal, es de base o confianza.

Al respecto la Dirección General de Recursos Humanos informó mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/301/2020, en relación con el expediente CT-VT/A-39-2020, que el tipo de plaza que se tiene asignada al referido Sindicato, es de confianza.

De conformidad con lo expuesto, se estima que con la información proporcionada por área vinculada se atienden la totalidad de los aspectos planteados en las solicitudes que nos ocupan; y, en consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por dicha área.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud conforme lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo señalado en la parte final de esta determinación.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la

**CT-VT/A-38-2020 derivado del
diverso UT-A/0116/2020**

Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas,
integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES
ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA adoptada en la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el 1o de abril de 2020 el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró su séptima sesión por medio de videoconferencia, con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron la resolución dictada en el expediente **CT-VT/A-38-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinte. **CONSTE.**

JCRC/kmo